INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando lo siguiente (i) el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia realiza la devolución de las diligencias de notificación informando que los codemandados JUAN SIMÓN BUITRAGO CUERVO y JUAN DAVID BUITRAGO ZULUAGA se notificaron por aviso remitido a sus direcciones electrónicas el día 6 de julio de 2022; la codemandada CECILIA CUERVO ALVAREZ, no pudo ser notificada por error arrojado por el servidor de correo electrónico. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 30 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE**
Demandados:	**JUAN SIMÓN BUITRAGO CUERVO** **JUAN DAVID BUITRAGO ZULUAGA** **CECILIA CUERVO ALVAREZ**
Radicado:	**17001400301020220-00198-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrán por debidamente notificados por aviso a los codemandados JUAN DAVID BUITRAGO ZULUAGA y JUAN SIMÓN BUITRAGO CUERVO el día 6 de julio de 2022.

En cuanto a la señora **CECILIA CUERVO ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.310.773, el Despacho ordenará su emplazamiento en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 293 *ibídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior se librará orden para que por secretaría se haga la inclusión de la codemandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contabilizados a partir de la publicación en el referido registro.

LÍBRENSE por los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 144 del 31 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cd9fae013ce1f8baed3f71daff7e688bfaa714cb38150a84797033d3aaf44b**

Documento generado en 30/08/2022 02:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica